



ACTA  
CONSEJO DIRECTIVO  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
Lima, 15 de febrero de 2023

En la ciudad de Lima, con fecha 15 de febrero de 2023, se celebró la Primera Sesión Ordinaria No Presencial del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, con la participación virtual de los señores consejeros que a continuación se señalan:

- Señor **Aurelio Arturo Orellana Vicuña**, Presidente del Consejo Directivo, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.
- Señor **Mario Carhuapoma Yance**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.
- Señor **Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.
- Señor **Cesar Enrique Chaname Zapata**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.
- Señora **María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.
- Señor **Vicente Castro Yacila**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 14 de febrero de 2023.
- Señor **Ángel Néstor Acevedo Villalba**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.
- Señor **Óscar Alarcón Delgado**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.
- Señor **Rolando Alfonso Torres Prieto**, quien participó mediante correo electrónico remitido el 15 de febrero de 2023.

También participaron de la sesión no presencial, conforme lo indica el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Jaime Ernesto Delgado Arana**, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo; y, el señor **Milton John Carlos Valderrama Wong**, Gerente General de la institución.

Corresponde señalar que la presente sesión se realiza de manera no presencial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorrogó, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180 días) calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2022-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

I). **DESPACHO**

- 1.1. Resolución Ministerial N° 075-2023-TR – Reconoce al señor Rolando Alfonso Torres Prieto, como representante de los asegurados del régimen laboral público, ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud.

Se hizo de conocimiento del órgano colegiado que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2023-TR, publicada en el Peruano el 6 de febrero de 2023, se designó al señor Rolando Alfonso Torres Prieto, como representante de los asegurados del régimen laboral público, ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud.

- 1.2. Resolución Suprema N° 001-2023-TR – Designa al señor Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, como miembro ante el Consejo Directivo de Seguro Social de Salud – EsSalud en representación del Estado.

Se hizo de conocimiento del órgano colegiado que, mediante Resolución Suprema N° 001-2023-TR, publicada en el Peruano el 9 de febrero de 2023, se designó al señor Henry Alfonso

Rebaza Iparraguirre, como miembro ante el Consejo Directivo de Seguro Social de Salud – EsSalud en representación del Estado.

Sobre el particular, los consejeros Castro, Carhuapoma y Chaname, manifestaron que toman conocimiento de la designación y reconocimiento mencionados en los párrafos precedentes deseándoles éxitos en su gestión y manifestando el deseo de trabajar en equipo.

## II). APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Se remitió el proyecto de acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo realizada el 26 de enero de 2023 y se procedió a solicitar la aprobación de la misma por parte de los consejeros.

Sobre el particular, se recibió los aportes formulados por el consejero Alarcón, los cuales fueron incorporados al proyecto de acta.

En tal sentido, por unanimidad los consejeros que participaron en dicha sesión aprobaron el acta correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

## III). ORDEN DEL DIA

### 3.1. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y MINAEAN SP CONSTRUCTION CORPORATION (OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – OFCI).

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Oficina de Cooperación Internacional - OFCI, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Mario Carhuapoma Yance, Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, Vicente Castro Yacila, Óscar Alarcón Delgado, Rolando Alfonso Torres Prieto y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

**EN CONTRA:** César Enrique Chaname Zapata y Ángel Néstor Acevedo Villalba.

**EN ABSTENCIÓN:** María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand quien sustentó su voto señalando que a la fecha de la votación no contaba con la información de sustento solicitada con correo del día lunes 13 de febrero del año en curso.

### ACUERDO N° 1-1-ESSALUD-2023

#### VISTOS:

El Memorando N° 5333-GCPP-ESSALUD-2022 e Informe N° 161-GOP-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1319-GCPS-ESSALUD-2022 e Informe Técnico N° 03-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; el Memorando N° 3475-GCGP-ESSALUD-2022 e Informe N° 44-SGEDC-GDP-GCGP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; el Memorando Múltiple N° 013-OFCI-ESSALUD-2022, Memorandos N°s 402 y 416-OFCI-ESSALUD-2022, el Informe N° 029-IZA-OFCI-ESSALUD-2022 y el Informe N° 017-NWCZ-OFCI-ESSALUD-2022 de la Oficina de Cooperación Internacional y el Memorando N° 296 -GCAJ-ESSALUD-2023 e Informe N° 40-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 226-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General, y;



En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

**ACORDÓ:**

1. **AUTORIZAR** al Presidente Ejecutivo de ESSALUD, a suscribir el "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y MINAEAN SP CONSTRUCTION CORPORATION".
2. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Internacional informe trimestralmente al Consejo Directivo respecto de las acciones realizadas en la ejecución del Memorando de Entendimiento, cuya suscripción ha sido autorizada con el presente Acuerdo.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

**COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS**

El consejero Acevedo sustentó su voto en contra, señalando que no encontraba justificación para el objeto del convenio marco. Si la institución necesitaba identificar las necesidades de infraestructura para brindar servicios eficientes, esto no puede hacerse a través de un acuerdo con una empresa que se dedica a proporcionar estos servicios, aun cuando sea en forma gratuita. En ese sentido, considera que se debe realizar la contratación de una empresa especializada que realice el trabajo de la manera más técnica y objetiva posible, observando siempre el marco de las normas de contratación pública que correspondan.

El consejero Chaname señaló que emitía voto en contra por cuanto de la revisión de los documentos enviados, no se observa beneficios específicos para la entidad, además no se aprecia con claridad que haya una gerencia central y de línea que considere claramente la necesidad y utilidad del convenio, que debería marcar la iniciativa y su necesidad institucional. Además, no se expone cual será el valor público que genera y la brecha que cubrirá, y por qué esta institución y no otra es la elegida, cuál es su valor diferencial, lo cual debe responder a razones objetivas.

El consejero Castro sustentó su voto a favor, señalando que todo convenio que tenga por objetivo obtener beneficios para la institución debe ser materializado constantemente. En el presente caso se observa que, a través del presente Memorando de Entendimiento, se podrá desde otro punto de vista técnico profesional identificar las necesidades de infraestructura, equipamiento, fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica que requiere EsSalud, para mejorar la atención a más de doce millones de asegurados, que tanta falta hace y que pocos funcionarios durante las últimas décadas se han preocupado. Por el contrario, han mostrado su inoperancia, incapacidad y poca gestión en sus cargos, con costos elevados de pérdidas económicas y que han restado prestigio a la institucionalidad del sistema de EsSalud. Resultando importante para la institución que este convenio no genere obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguna de las partes, sobre todo con todas las pérdidas económicas que existe en la institución y más con la omisión de realizar los inventarios de los años 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, el consejero Castro señaló que otro punto a resaltar es que se establece la obligación que la Oficina de Cooperación Internacional - OFCI de informar trimestralmente al Consejo Directivo respecto de las acciones realizadas en la ejecución del presente Memorando de Entendimiento; sobre todo si ambas instituciones se apoyaran en la búsqueda de medios y/o mecanismos tendientes a la obtención de financiamiento para la implementación y ejecución de infraestructura (construcción), equipamiento y otros, sobre todo si tenemos en cuenta el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva No.767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, que señala las facultades y obligaciones de la Oficina de Cooperación Internacional - OFCI, los cuales son, el asesoramiento de la Alta Dirección encargada de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas, entre otras.

El consejero Alarcón señaló que Tratándose de un Memorando de Entendimiento y en el entendido que su suscripción, conforme a lo informado por las áreas competentes, no generan gastos a la institución, su voto es favorable, con cargo de mantener informado al Consejo Directivo.

En ese mismo sentido, el consejero Torres precisó que emitía voto a favor, atendiendo a que se trata de un documento no vinculante que no genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad entre las partes.

### 3.2. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y RUPERT CASE MANAGEMENT INC. - RCM (OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - OFCI).

Al respecto, el Secretario del Consejo Directivo señaló que, en mérito a la información presentada por la Oficina de Cooperación Internacional - OFCI, la cual obra en las carpetas alcanzadas a los consejeros por correo electrónico, así como a las consideraciones remitidas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los consejeros, aprobaron por **mayoría** el acuerdo, conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Mario Carhuapoma Yance, Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, Vicente Castro Yacila, Óscar Alarcón Delgado, Rolando Alfonso Torres Prieto y Aurelio Arturo Orellana Vicuña (Presidente del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo).

**EN CONTRA:** César Enrique Chaname Zapata y Ángel Néstor Acevedo Villalba.

**EN ABSTENCIÓN:** María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand quien sustentó su voto señalando que a la fecha de la votación no contaba con la información de sustento solicitada con correo del día lunes 13 de febrero del año en curso.

### ACUERDO N° 2-1-ESSALUD-2023

#### VISTOS:

El Memorado Múltiple N° 026-OFCI-ESSALUD-2022 y el Informe Técnico N° 022-IZA-OFCI-ESSALUD-2022, así como el Memorando N° 426-OFCI-ESSALUD-2022 y el Informe Técnico N° 031-IZA-OFCI-ESSALUD-2022 de la Oficina de Cooperación Internacional; y el Memorando N° 1995-GCPS-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; y el Memorando N° 8098-GCOP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Operaciones; y el Memorando N° 9152-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorando N° 1897-IETSI-ESSALUD-2022; y el Memorando N° 5796-GCGP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; y el Memorando N° 406-GCAJ-ESSALUD-2023, el Informe N° 056-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 308-GG-ESSALUD-2023 de la Gerencia General y;

**En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;**

#### ACORDÓ:

1. **AUTORIZAR** al Presidente Ejecutivo de ESSALUD a suscribir el "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y RCM HEALTH CONSULTANCY INC".
2. **DISPONER**, que la Oficina de Cooperación Internacional informe trimestralmente al Consejo Directivo respecto a las acciones realizadas en la ejecución del "Memorando de Entendimiento entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y RCM HEALTH CONSULTANCY INC".

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



- 3. **EXONERAR**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente para su inmediata ejecución.

**COMENTARIOS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LOS CONSEJEROS**

Sobre el particular, el consejero Acevedo señaló que emitía voto en contra por cuanto no encontraba justificación para suscribir Convenio con esta empresa. La empresa es un actor en el mercado internacional que presta servicios en el rubro de enfermedades raras, tratamientos especiales y otros. No queda claro cuál es el compromiso de la institución frente a esta empresa, a cambio de su asistencia técnica, independientemente de que el Convenio señale que no hay obligaciones económicas. Si la institución necesita capacitación en este rubro, debe justificar la propuesta de convenio en ese sentido, aclarar si genera algún tipo de exclusividad o sesgo frente a una solución frente a otra.

El consejero Chaname señaló que emitía voto en contra por cuanto de la revisión de los documentos enviados, no observa beneficios específicos para la entidad, además no se aprecia con claridad que haya una gerencia central y de línea que considere claramente la necesidad y utilidad del convenio, que debería marcar la iniciativa y su necesidad institucional. Además, no se expone cual será el valor público que genera y la brecha que cubrirá, y por qué esta institución y no otra es la elegida, cuál es su valor diferencial, lo cual debe responder a razones objetivas.

Al respecto, el consejero Castro señaló que emitía voto a favor sobre la base del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva No.767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, que prescribe en su artículo 34, que la "Oficina de Cooperación Internacional es el Órgano de asesoramiento de la Alta Dirección encargada de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas", por lo que considerando los numerales 2, 3, 5, 6 y 7 del párrafo tercero, áreas de cooperación, resultaría provechoso para la institución, teniendo en cuenta que la educación en la salud comprende un sinfín de oportunidades de aprendizaje destinadas a mejorar el servicio de salud por medio de la capacitación, sobre todo cuando se trata de enfermedades raras o de alta complejidad.

En ese sentido, el consejero Castro agregó que considerando que el objetivo del Memorando de Entendimiento, es establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre las partes para la implementación de acciones (actividades y proyectos) de intereses común, que permitan el fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en los procesos del servicio de salud y de gestión institucional de la seguridad social, todo ello permitirá fomentar la capacitación para el personal de EsSalud, con técnicas especializadas y en procesos de última generación, lo cual fortalece las acciones del Seguro Social de Salud para mejorar sus servicios de atención a los asegurados a nivel nacional, en claro cumplimiento de lo establecido por Ley N° 27056-La Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

El consejero Castro concluyó que el citado memorando no es jurídicamente vinculante ni está sujeto al Derecho Internacional, por lo que no genera obligaciones ni responsabilidades jurídicas o financieras a las partes, lo que resulta muy favorable. Impulsar una cultura de colaboración entre los médicos del primer nivel de atención y especialistas que trabajan con pacientes de EsSalud.

El consejero Alarcon señaló que emitió voto a favor, porque al igual que el anterior Memorando de Entendimiento y en el entendido que su suscripción, conforme a lo informado por las áreas competentes, no generan gastos a la institución, su voto es favorable con cargo de mantener informado al Consejo Directivo.

El consejero Torres señaló que emitía voto a favor atendiendo a la importancia de fortalecer las capacidades de nuestros profesionales para una mejor atención de los asegurados.

#### IV) PEDIDOS

Otros:

##### 4.1. Consejera Guiulfo

Solicito me informe de los avances en cuanto a los pedidos realizados en la Tercera Sesión Extraordinaria (no presencial)

##### 4.2. Consejero Castro

- i. Por cuarta vez, solicito que las sesiones del Consejo Directivo de EsSalud sean presenciales. Invoco a la reflexión a todos los integrantes del referido colegiado, debido a que continuamos vulnerando el artículo 15° del reglamento interno del consejo directivo, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2016, respecto a realizar las sesiones de Consejo Directivo de manera presencial, siendo la última sesión realizada de manera presencial la Quinta Sesión Ordinaria del 05 de marzo de 2020; para posteriormente realizar la Sexta Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 2020, en cumplimiento del art. 1 del Decreto Supremo no.044-2020-PCM (COVID 19) desde nuestro despacho de manera reiterativa lo hemos solicitado en tres oportunidades a través del Oficio N° 082-CD-RSTP-ESSALUD-2022 dirigido al Presidente Ejecutivo del 22 de diciembre de 2022, y de la Tercera Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2022 (numeral 3.2) y Cuarta Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2022 (numeral 4.1); estas omisiones generan responsabilidades funcionales, siendo que la Contraloría General de la Republica teniendo ya conocimiento debiese invocar su cumplimiento de inmediato.
- ii. Que la Gerencia General alcance un informe completo del estado situacional de las 10 camillas, recibidas como donación por la UNOPS señalándonos su ubicación y su número de serie generado bajo inventario.
- iii. Que la Gerencia General alcance un informe detallado del estado situacional de la Red Prestacional Rebagliati, rubro de la lavandería lavawash con énfasis explicativos precisos de los TDRs.
- iv. Que la Gerencia General alcance un informe con las órdenes de compra del servicio de mantenimiento electromecánico y servicios generales, de manera específica en las órdenes directas por mantenimiento de ascensores de los meses de noviembre y diciembre del 2017, correspondiente al Policlínico Pablo Bermúdez, Jesús María.
- v. Que la Gerencia General reitere a las unidades orgánicas que se cumpla con responder las solicitudes de pedidos y requerimientos de parte de las gerencias y funcionarios a quienes se le ha solicitado informes y cuyas cartas en mi caso he dispuesto sean reenviadas para su ejecución, tomando el hecho de incumplimiento, como una falta de respeto y una sobreprotección del área directiva que debiese incidir en que sean de inmediato respondidas y ejecutadas las sanciones administrativas.

##### 4.3. Consejero Alarcón

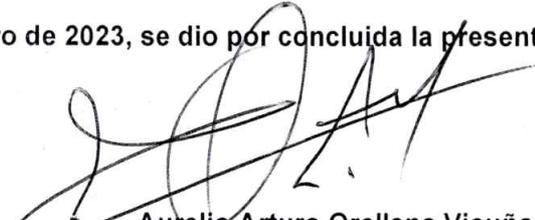
Mediante Carta de fecha 11 de febrero del 2023 la Asociación Nacional de Defensa y Protección de Pensionistas del Perú (ADEPP) informó que la institución tendría pendiente de abonar a los pensionistas del Decreto Legislativo N° 20530 un bono extraordinario por única vez dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2022 por lo que solicitan se proceda a su pago. Al respecto, solicito se proceda a dar pronta respuesta a carta cursada por la referida asociación.



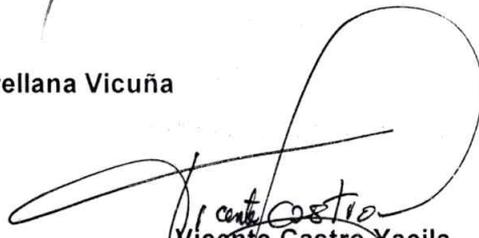
**4.4. Consejero Torres**

- i. Que se reinicien las sesiones presenciales del Consejo Directivo y se permita la asistencia por videoconferencia de los consejeros que no pueden trasladarse a las oficinas de EsSalud. Las sesiones no presenciales con el envío de votos por correo electrónico no guardan relación con la situación actual de la emergencia sanitaria.
- ii. Que, con el fin de mejorar la capacidad de atención de los asegurados en el primer nivel de atención, se atienda el pedido de contratación de médicos y obstetras realizado por el CAP III San Juan de Miraflores (NITs 7477-2023-016, 7477-2023-15, 7477-2023-13).
- iii. Que se adopten las medidas para dar celeridad al proyecto para el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del CAP III San Juan de Miraflores, el cual se encuentra actualmente con drywall y contenedores, varios equipos obsoletos y la necesidad de un grupo eléctrico.
- iv. Que se me alcancen las respuestas a los pedidos realizados por el consejero Luis Villanueva Carbajal que se encuentran pendientes de atender.

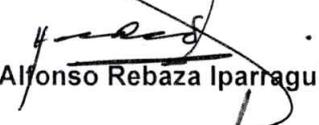
Siendo el 15 de febrero de 2023, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.

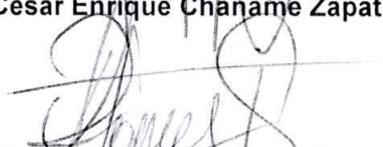
  
Aurelio Arturo Orellana Vicuña

  
Mario Carhuapoma Yance

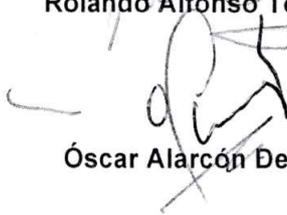
  
Vicente Castro Yacila

  
Cesar Enrique Chaname Zapata

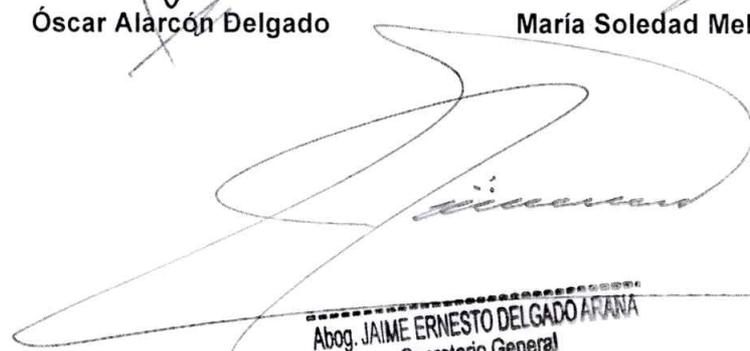
  
Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre

  
Rolando Alfonso Torres Prieto

  
Ángel Néstor Acevedo Villalba

  
Óscar Alarcón Delgado

  
María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand

  
Abog. JAIME ERNESTO DELGADO ARANA  
Secretario General  
ESSALUD